

872113

 GOBIERNO
DE ARAGON

t
Año de 1775

Orden a la Camara para que esta
Aud.^a Informe sobre el memorial
dado por d.ⁿ Francisco Antonio La-
vala en que solicita una circunscrip-
cion de Camara de lo Civil a esta Aud.^a va-
cante por muerte de d.^a Josefa Las
Coyas.

Rep.^d el Informe

R.^e Audi.

Sec.^o
Sebas.ⁿ

Altece

Epia

Unon

En Com. Ante. Lavala vez. Alla Cui. de
Tarapaca Reg. de Lapon de P. R. P. R. M.
Dica: q. vivio de ofical 1.º Alla Cui. de Camara
q. Roy porriena por espacio de 8 años, y ha
q. memio de Maxin Indal en tis q. la
curia como teniente de Jha la Curia en
proprietaria: q. p. la muerte de referido J.
Maxin Indal, la misma Jha la Curia
le nombro en teniente p. q. viviere la Curia
Cur. de Camara, yacudis a V. ur. p. q. d.
Jignave aprobarle tho nombram. y mandale
expedite en R. Cedula, la q. v. ur. hin
venido concederle en Buen-Recibo a 18 de
Abril de 1752 en virtud Alla qual le ha
venido, y vive con exaccusos, y satisfaccion
de trial de V. ur. R. Cui. y del Jha la Curia
de parente como ya lo viene informado a V. ur.
la misma Cui. en el informe q. hizo en
la vac. de Jha la Curia de Alanguilla, Cur. de
Camara, sucedida en 1 de Nov. de 1751 q.
se confirió a J. Miguel Solis: en esta
ateng. por la R. C. el expediente la Boon



vita viviendo los ^{no} años de la vida. El Cam
en calidad de oficial, y teniendo con tre
B.^a, ha sacado la media Anata co
reulta de la Cosa del mismo q^e, oren
de rano y hallase con donjon y S.^a
q^e alimentan, y la Vta D.^a Ph. Laga.
on la edad de mas de 80 años muy ac
donada, por cuya muerte vacaria
oficio, y el oporuno se pone de año
años de servicios se hallaría un acom
do, ni destino para alimentar a su fami
lia, habiendo ganado lo mas flojo de la
edad en servir al civas oficio p.^r ellos.

A V. M. sup. se tiene declaran q. aun que
 muera la dha D^a P^aha Laybaca no le
 cause vac^{te} al exponente p. venir Ma^{ria}
 lora. A Camara, ni en q. debe continuar
 en servila, durante su vida, acudiendo
 por nuesta Cedula a V. M. y pagando
 la media Anata concep^{te} asi como
 se le concedio a Dⁿ Xpou del Conde
 Cr. A Camara de la misma Aud.
 cuya Propietaria era en sup. de dcha

Atapnau, cuya gracia ymō. aspera de la
pietad, y turpidez. M. ex. Tarapota
Nov. 28 1775. Fran. Bro. Alcala

t

En atencion á los motivos que expone Fran.^{co} Ant.^o
de la Sala en memorial (de que es copia la adjunta)
solicita se declare que aunque muera D.^a Josepha
Lafoyan, Posehedora de una Escribania de Camara
de lo Civil de esa Real Audiencia la qual sirve
dicho la Sala en calidad de Teniente, deve continu-
ar este en servirla durante su vida, sin que le
calle vacante la muerte de la expresada D.^a Josepha,
Y de acuerdo de la Camara lo Remito á V. E. con el
Testimonio que acompaña para que en su vista infor-
me esa Real Audiencia sobre esta instancia lo que
se la opeciere, y pareciere, resolviendome entonces el
Testimonio, y entretanto espero aviso del Reivo de esta.
Dios que. á V. E. m. a. como deseo. Madrid 20. de Dic.^{re}
de 1775.

Thomas el Mellor
76
207

S.^{ra} D.^h Antonio Naranjo.

n intercon a los matidos que capone
 de la sala en interconial de que si capone los matidos
 volutar re dectore que amigue matide 2.º de 1848
 luyon, porchebore de una luyon de luyon
 de la civil de una luyon de luyon la luyon
 dicho la sala en luyon de luyon de luyon
 va este en luyon de luyon de luyon
 Como luyon la luyon de luyon de luyon
 Y de luyon de la luyon lo luyon de luyon
 luyon de luyon de luyon de luyon
 me en luyon de luyon de luyon
 de la luyon de luyon de luyon
 luyon de luyon de luyon de luyon
 luyon de luyon de luyon de luyon
 luyon de luyon de luyon de luyon

27/1/48
 luyon de luyon de luyon
 luyon de luyon de luyon



GOBIERNO DE ARAGON
 SELLO DE ARAGON
 GOBIERNO DE ARAGON

Aragon. De luyon de luyon

Pedate la Orden de la luyon
 que expone la luyon de luyon
 de luyon de luyon de luyon
 quanto de luyon de luyon
 de luyon de luyon de luyon



Para despachos de oficio quatro mis.

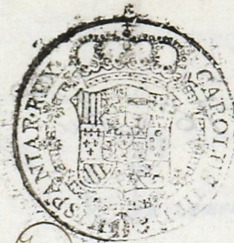
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Auto
S. S.
Regente
Vega
Figueroa
Venero
Villava
Villana
Miralles

te
Zarag. Dec. v. y tres de Mayo gen.

Obedase la Orden de la Camara
que expresa la Carta que antecede
de su fecha veinte de este mes: Y en
quanto a su cumplimiento, se paxe
ala vista el Fiscal de S. M.
Ep

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y SEIS.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y SEIS.

Como s.

El Fiscal de S. M. en virtud del Capediente de informe a la tr. para en razon de la instancia introducida en la misma por D. Francisco Antonio Larala solicitando se declare, que aunque muera D.ª Toribio Larfogay Povedora de una Cexibania de Camara de lo Civil de esta tr. Audiencia, la qual vive aqui en calidad de t. heren. te, deve continuar en servir la durante su vida aunque le cause vacante. Dice que el merito en que funda esta pretension, y expone en su Utemoxial, es vien notorio, como tambien su pexicia en su Oficio de Cexibano, y su Chirriana, y anexolada Conduca. Cito junto con que en el servicio de sta Cexibania ha pasado la flor de su vida, y de quedarse sin ella le es imposible ya el tomar otro modo de vivir por su avanzada hedad, lo hace Arrehedor a que S. M. (Dio le gra) se sirva dispensarle la Gracia que le replica, maiormente no viendo en el el proximo exemplar de esta naturalera, segun el que propone el D. Frigo del Conde Cexibano de Camara de esta tr. Audiencia: Por todo lo qual, entiendo el Fiscal de S. M. que V. C. siendo servido podra hacer el Informe en termino, que inclinen la Piedad de S. M. De or le que) a que le dispense al nominado D. Francisco Antonio Larala la Gracia de que continui en servir durante su vida sta Cexibania aunque le cause vacante la muerte que se ha verificado a la citada D.ª Toribio Larfogay, devienos acudir por nueva Cedula a S. M. y a pagar la Mediocanata correspondiente en la forma, que en su Utemoxial lo expresa.

V. C. sobre todo se servira informar lo que fuere de su maiora axa do, y proceda de Dio, y Justicia q. pide Fr. Xaxag. y Cnexo 8 de 1766

F

Años 1776 En Nueva España. 1776. Aca. de G. C.

S. J. de
Pres.
Oega
Veneno
Vegua
Villava
Villana
Villalta

Se remite este expediente a S.^{ra}
el Partido, para que axxepte el
Informe que en este asunto co-
rrespondia, y llea entendido por
el Acuerdo.

Señor.

Por causa de D.^{no} Thomas Villmello, Secret.^o de Vna. R.^{ta} Ca-
mara, y de acuerdo de la misma con fha. de 20. de Diz.^{re}
ultimo, se sirvió V. M. mandar a Cta. Aud.^a q.^{ta} infor-
mase lo q.^{ta} vele oxxeiere, y pareciere sobre la instancia
de Fran.^{co} Ant.^o Labala en volicion de q.^{ta} se declare, que
aunq.^{ta} muera D.^{ta} Tphadafayay, Parhedora de una Crxi-
vania en Camara de lo Civil de Cta. propia Aud.^a q.^{ta}
sirve el mismo en Calidad de Jheriente aprobado, Co-
mo ha echo constar, mediante el Testim.^o Cong.^o acom-
pañ.^o su Duplica debe Continuar en servirla, durante
su vida, y enq.^{ta} le Causa Vacante la muerte de la ex-
pcedada D.^{ta} Tpha, y en su Cumplim.^o oydo al Vno. fiscal,
q.^{ta} ha expuesto lo q.^{ta} ha Estimado conveniente en el
particular, dice la Aud.^a Que es Constante, y notorio
el merito, enq.^{ta} funda su pretension, y quanto Expone
en su memoria. Fran.^{co} Ant.^o Labala, como supra dicta,
y pericia en el Exercicio de Cta. Crxiana, y arreglada
Condueta en todos sus procedim.^{os}. Como ya lo asentó
Cta. Aud.^a en el Informe, q.^{ta} en 11. de Diz.^{re} de 1767. hizo
a V. M. con motivo de la Crxivania, vacante en la
misma por muerte de Tph Malanguilla; lo q.^{ta} tanto
Cong.^o en el servicio de dha. Crxivania, ya a Oficial
V. en ella ya de Jheriente, ha pasado lo mejor, y mas
florido en su vida, y q.^{ta} se quedase sin ella, verifi-

casa la muerte de la Excmo. D. J. P. A. La
ya, le es imposible tomar ya otro modo de vivir
por su avanzada edad, parece le haze acueheda
a q. V. M. le suplico la gña. q. solicita, mai-
mente no viendo este el primer Exemplar de
esta Clase; puer ya en el año pasado de 1762. de-
penso la piedad de V. M. igual gña. q. oy preten-
do Fran. Ant. Lavala a D. Niño del Conde, q. en Ca-
dad de theniente venia la Creivania de Camara
q. actualm. vive en propiedad; por todo lo qual
entiende esta Aud. q. V. M. viendo verificado, pue-
en vno de su Suprema autoridad Conceder al Ex-
cmo. Fran. Ant. Lavala la gña. de q. Continue en
servir, durante su vida, la Citada Creivania de
Camara, q. hasta aqui ha servido en Calidad de Pa-
niente, y esto sin que entienda. Causa Vacante
muerte, q. se ha verificado, de la nominada D. J. P. A.
Lafuente de donde en su Caso acudia por nueva
Cedula a V. M. y a pagar la Mediana nata, con-
pudiendo en la forma, q. lo expusiera en su m-
morio.

V. M. no obstante, se dignara Resolver lo que
sea mas de su h. agrado, y se unies. La ragon
25. de Enero de 1776.

Miud. mio: fero a monaca Sr el
 Informe adjunto q^h hace esta Aud^a, sobre
 el mem^o, auto por Fr^o Antonio la
 sala, en q^h se solicita se declare que aun
 q^h muera D^{ha} D^{ha} L^{ta} L^{ta} por heredera
 a una D^{ha} Com^a de esta Aud^a q^h
 vive dho L^{ta} en calidad de tenien
 te, debe continuar este en ejercicio
 durante su vida, sin q^h le cause va
 cante la muerte de la exp^{ta} D^{ha},
 afin a q^h con el termin^o q^h con el
 referido ~~q^h se~~ desuelbo, lo haga
 V^o presente ala R^{ta} Comara.

Dio p^o la R^{ta} m^a d^a Zaragoza.
 y en 27 de 1776.

En Thomas del valle.

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the presence of a central fold.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a date. The text is mostly illegible.]